

Anexo II (a)

ACUERDO DE 31 DE MAYO DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE NUEVO LÍMITE PARA LOS COMPROMISOS DE GASTOS A ADQUIRIR EN LAS ANUALIDADES FUTURAS, DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA, EN LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Roberto Ochoa Torres
Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea



FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	01/06/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmXR5PJJ5U6RMLEVZPPTWVERTJW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE ANUALIDADES FUTURAS DEL CONCIERTO/CONTRATACIÓN DE CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA/PÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023 Y PARA EL INCREMENTO DE ANUALIDADES Y DOTACIÓN DESDE EL 2029 HASTA 2047 RELATIVO A UN CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MAYORES.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, la Agencia), creada en virtud del artículo 18.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, se configura como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Conforme a lo regulado en el artículo 7 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la Agencia tiene entre sus fines el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, la promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar, así como la gestión de recursos y el desarrollo de actuaciones en materia de protección a la infancia y la atención a las drogodependencias y adicciones y la incorporación social para la atención a colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, regula las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas.

El servicio de atención residencial se define como el conjunto de actuaciones que ofrece una atención integral y continuada de carácter personal, social y, en su caso, sanitario, que ajusta los servicios y programas de intervención a las necesidades de las personas en situación de dependencia, de acuerdo con su Programa Individual de Atención. Los centros ofrecen todos los servicios básicos sustitutivos del hogar, así como las actividades de promoción de la salud y medidas higiénico-sanitarias, seguimiento sanitario, ayudas en el desarrollo de actividades de la vida diaria, atención social individual, grupal y comunitaria, atención social familiar y comunicación con el exterior.

Dentro del servicio de atención residencial se encuentran varias tipologías de servicio en función del colectivo al que van dirigidos: atención residencial para personas mayores, atención residencial para personas con discapacidad y atención residencial en viviendas de apoyo al tratamiento para personas con infección del virus de inmunodeficiencia humana en situación de dependencia. Para ello la Agencia tiene formalizados convenios y/o contratos, tanto con entidades de carácter público como privado, para el desarrollo de estos servicios a la ciudadanía.

Asimismo, el servicio de centro de día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas en situación de dependencia mediante programas y terapias adaptadas a la situación específica de la persona dependiente. Las personas beneficiarias de los centros de día disponen de los servicios de manutención y transporte adaptados, acorde a sus necesidades.

Estos servicios se prestan en centros que deben estar adaptados funcionalmente para dar respuesta a las necesidades de las personas dependientes, así como a las condiciones de los programas y prestaciones que se desarrollen.

VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ		26/05/2022	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwGJ51nsmkk1WMo72wIYeOks2bx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Dentro del servicio de centro de día se encuentran varias tipologías de servicio en función del colectivo al que van dirigidos: centro de día para personas mayores, centro de día para Personas con discapacidad y centros de día ocupacionales personas con discapacidad.

La financiación en la Agencia de los servicios descritos anteriormente procede en su totalidad de los créditos consignados en el Decreto 286/2021 por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022, así como de las modificaciones presupuestarias realizadas a lo largo de 2022.

Para la ejecución de dichos presupuestos la Agencia cuenta con un doble sistema de control:

El primero, el general, establecido en la propia ley 3/2020 de 28 de diciembre que se prorroga para 2022 y en el Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHPJA) y normativa de desarrollo. Y en concreto, el referido al registro de las autorizaciones de gasto (documento A) del ejercicio corriente y su repercusión en las anualidades futuras, objeto de esta memoria.

El segundo, viene regulado en el artículo 10 de la citada ley 3/2020, por el que se realiza un seguimiento pormenorizado de las altas, una a una, de las prestaciones en el SAAD y del nivel de ejecución de los créditos destinados a la atención social, tanto en el ejercicio corriente como su repercusión en el siguiente.

En este sentido, las cuantías aprobadas por la Dirección General de Presupuestos para el 2022 son las que se han utilizado para registrar los distintos documentos de autorización del gasto, sobre la estimación prevista ejecutar a lo largo de 2022, para cada programa de Atención residencial y centros de día.

En relación a la propuesta en la que se establecen los incrementos de los costes máximos de las plazas de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia desde el 1 de enero de 2022, con un 5% de incremento general para los costes máximos de plazas en centros de atención residencial y centros de día para personas mayores y un 6% de incremento general para los costes máximos de plazas en los centros de atención residencial, centros de día y centros de día con terapia ocupacional para personas con discapacidad, se plantea la necesidad de realizar documentos A complementarios sobre los expedientes ya grabados en el sistema, por cuanto los conciertos y contratos sobre los que se sustentan tienen una proyección plurianual que debe reflejarse en los sistemas, ya que los compromisos adquiridos afectan a varias anualidades. Además, los importes comprometidos superan los porcentajes estipulados en el artículo 27 de la Ley 3/2020, por el que se exceptúa, para el ejercicio 2022, lo establecido en el artículo 40.4.b) del TRLGHPJA.

Por otro lado, se establece en el artículo 40.8 del TRLGHPJA que podrán realizarse modificaciones de estos límites de créditos correspondientes a los ejercicios futuros, y que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y a instancia de la Consejería afectada, cuando el importe supere los 3.000.000 euros.

En base a lo anterior, se propone a continuación, la siguiente modificación presupuestaria que afecta a las anualidades futuras.

1. INCREMENTO DEL LÍMITE DE CRÉDITO DE LA ANUALIDAD FUTURA 2023.

Para poder grabar los documentos A complementarios como consecuencia de la aprobación de los incrementos de los costes máximos de las plazas de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia con entrada en vigor desde el 1 de enero de 2022, es necesario incrementar el límite de crédito de la anualidad futura 2023 teniendo en cuenta las distintas fechas de finalización de los compromisos a registrar durante el ejercicio vigente, siendo la fecha máxima incluida en el ejercicio 2023, el 30 de noviembre. Existen varios centros cuyos compromisos finalizan en 2024 - 2026, pero se dispone de crédito presupuestario suficiente, sin que se precise ampliación de anualidad futura para dichos ejercicios.

Los documentos registrados en el sistema obedecen a unas previsiones de copago y ocupación sujetas a fluctuación. Este hecho, unido a que aún quedan licitaciones que afectan a anualidades futuras pendientes de registrar en el sistema, implica que los saldos disponibles a fecha 26/05/2022 en la partida presupuestaria 1652010000G/31R/22713/00 por importe de 2.542.336,78 euros y en la partida presupuestaria 1652020000G/31R/22713/00 por importe de 3.745.721,64 euros están comprometidos y no podrán ser utilizados para dar cobertura a la revisión de los costes de las plazas y por tanto, para la grabación de los documentos A complementarios.

A continuación se resume el incremento necesario:

IMPACTO INCREMENTO DE TARIFAS	
PERIODO DE 01/01/2023 HASTA EL 30/11/2023*	
Atención residencial	21.004.965 €
Centros de día	5.048.414 €
TOTAL	26.053.379 €

(*) Fecha de finalización máxima.

2. INCREMENTO Y DOTACIÓN DEL NÚMERO DE ANUALIDADES FUTURAS DESDE 2029 HASTA 2047.

El incremento se debe a la existencia de un único centro de Atención Residencial de mayores cuyo periodo de concesión abarca hasta el 15 de julio de 2047. Se trata de un contrato de concesión de obras que fue grabado inicialmente en GIRO como TIPO CONTRATO: "F. Administrativo especial" con fecha de vigencia hasta 2022 y que, de conformidad con la Intervención General y con la Dirección General de Contratación, ya ha sido cambiado a su tipología correcta TIPO CONTRATO: "H. Concesión obras", habilitando su vigencia hasta 2047.

En este sentido, indicar que en 2012 la Agencia se subrogó en aquellos contratos y convenios suscritos por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social con entidades privadas y públicas para la prestación de los servicios de atención residencial. Junto a estos documentos, se subrogó en contratos por los que se presta este servicio en centros de titularidad de la Junta de Andalucía. Entre estos contratos se encuentra uno de concesión de obra pública cuyo objeto es la construcción y explotación de una residencia para la atención especializada a personas mayores licitada por concurso mediante procedimiento abierto.

El plazo de ejecución del contrato incluye la fase de ejecución del proyecto, fase de dirección y ejecución de obras, fase de puesta en servicio del centro y fase de gestión del servicio público.

Habiéndose superado las correspondientes fases iniciales del contrato, actualmente la residencia se encuentra funcionando, debiendo abonarse por la Agencia las liquidaciones mensuales derivadas de la atención a las personas en situación de dependencia que ocupan plaza en dicho centro residencial en virtud del contrato.

Al disponer de crédito hasta 2028, se solicita incremento del número de anualidades desde 2029 hasta 2047 con la siguiente dotación presupuestaria, una vez incluido el incremento de los costes máximos:

INCREMENTO DEL NÚMERO DE ANUALIDADES CONCESIÓN CENTRO MAYORES		
PERIODO	2029-2046*	DESDE 01/01/2047 HASTA 15/07/2047
Atención residencial	1.070.687 €	662.946 €
TOTAL	19.272.366 €	662.946 €

(*) Coste anual 1.070.687 euros (de los cuales la revisión de costes tiene un impacto de 78.016 euros para cada año).

(**) Coste desde 01/01/2047 hasta 15/07/2047 euros (de los cuales la revisión de costes tiene un impacto de 48.306 euros para este periodo).

Las partidas presupuestarias afectadas son:

PROGRAMA ATENCIÓN RESIDENCIAL

Anualidad	Presupuesto tras modificación	Consumo	Ampliación límite	Total Gasto Autorizado
2023	276.125.086,31 €	273.582.749,53 €	21.004.965,00 €	297.130.051,31 €
2029 - 2046*	0,00 €	0,00 €	19.272.366,00 €	19.272.366,00 €
2047	0,00 €	0,00 €	662.946,00 €	662.946,00 €

* Ampliación de límite total para el periodo 2029 a 2046 (18 años). Ampliación límite anual 1. 070.687 euros.

PROGRAMA CENTROS DE DÍA

Anualidad	Presupuesto tras modificación	Consumo	Ampliación límite	Total Gasto Autorizado
2023	58.176.257,40 €	54.430.535,76 €	5.048.414,00 €	63.224.671,40 €

A modo de resumen:

GASTOS DE ALTA:

Centro gestor	Posición presupuestaria	Fondo	Importe anualidad 2023	Importe anualidad 2029 hasta 2046	Importe anualidad 2047
1652010000	G/31R/22713/00	01	21.004.965,00 €	19.272.366,00 €	662.946,00 €
1652020000	G/31R/22713/00	01	5.048.414,00 €	0,00 €	0,00 €

Esta modificación presupuestaria no tiene carácter consolidable y no afecta a los objetivos del programa presupuestario ni a sus indicadores.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 40.8 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se solicita la ampliación del límite de la anualidad futura 2023 y el incremento de las anualidades futuras desde 2029 hasta 2047 por los importes descritos en los cuadros anteriores y que afecta al Capítulo II del Programa 31R del Presupuesto de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

EL DIRECTOR GERENTE